



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE MARZO DE 2006**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	533,51	1,000000
DOLAR CANADA	458,54	1,163500

DOLAR AUSTRALIA	382,58	1,394500
DOLAR NEOZELANDES	332,49	1,604600
LIBRA ESTERLINA	932,06	0,572400
YEN JAPONES	4,55	117,190000
FRANCO SUIZO	409,95	1,301400
CORONA DANESA	86,48	6,169100
CORONA NORUEGA	81,25	6,566400
CORONA SUECA	68,92	7,741200
YUAN	66,46	8,027700
EURO	645,27	0,826800
DEG	771,15	0,691836

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de marzo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$590,17 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de marzo de 2006.

Santiago, 21 de marzo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1ª N° 3/180, DE 2006

Secc. 1ª N° 3/611.- Vitacura, 7 de marzo de 2006.

Vistos y considerando:

- La proposición de modificación N° 08 "Modificación calles Agustín del Castillo y San Patricio", que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza Local y los Planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- El Acuerdo N° 1.200 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 417 de fecha 2 de octubre de 2002, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- La Sesión del Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2002, que realiza la Primera Audiencia Pública.
- La Sesión del Concejo Municipal de fecha 23 de marzo de 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
- La Sesión del Concejo Municipal de fecha 8 de junio de 2005, que realiza la Tercera Audiencia Pública.
- El Acuerdo N° 1.703 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 29 de junio de 2005 que aprueba la Modificación N° 8 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, calles Agustín del Castillo y San Patricio.
- La resolución exenta N° 378 de fecha 28 de octubre de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- El decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/1.572 de fecha 30 de junio 2005, que aprueba la Modificación N° 08 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- El ordinario N° 148 de fecha 13 de enero de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la Modificación N° 8 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, calles Agustín del Castillo y San Patricio.
- Lo dispuesto en el art. 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- El error tipográfico, en el Texto Resolutivo en el cuadro correspondiente a la calle San Patricio, en el pto. 1 del texto nombrado, en la parte "Distancia Mín. eje a L.O." donde dice O-7.5/P-7.5, debe decir O-5/P-5.
- La consulta a la Seremi efectuada mediante ord. AU N° 20/2006 de fecha 06.02.2006.
- El ordinario respuesta N° 744/2006 de fecha 01.03.2006 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

Decreto:

- Rectifíquese el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/180 de fecha 24 de enero 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de enero 2006, quedando el cuadro correspondiente a la calle San Patricio de la siguiente manera:

Vías	Desde	Hasta	Exist.	Proy.	Ancho Mín. L.O.	Ancho Mín. de cal- zada	N° Mín. de Pistas	Distancia Mín. eje a L.O.					Es- tado
								Ban- dejón	N	S	O	P	
San Patricio	Curva Nor- Oriente	Vitacura	10	10	6	2	No			5	5	E	

- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Cecilia Aros Monsalve, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Cecilia Aros Monsalve, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas**EXTRACTO**

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario Público de la 4ª Notaría de Chillán, con oficio en calle Constitución N° 486 de Chillán, certifica: Por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2006, se redujo a escritura pública, ante mí, en lo pertinente, acta de la Junta General de Socios no obligatoria, de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA REMOLACHERA ÑUBLE CAR LIMITADA**, celebrada ante mí, el día 3 de marzo de 2006, en que se acordó modificar estatutos de la cooperativa, que constan en escritura de fecha 16 de marzo de 2006, ante Notario de Chillán, señor Luis Eduardo Alvarez Díaz. Modificaciones se refieren a temas de régimen interno, que no son materia de extracto. Chillán, 16 de marzo de 2006.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N°686, de 23 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación en el marco del Proyecto denominado "Phylogeography of marine otter, **Lontra felina** and southern river otter, **Contra provocax** (Carnivora: **Mustelidae**) in Chile".

El objetivo de la pesca de investigación es evaluar las poblaciones de Chungungo **Lontra felina** entre la III a X Regiones.

La pesca de investigación se efectuará por el período de un año contado desde la fecha de la presente resolución, en las áreas de estudio indicadas en la resolución extractada, ubicadas en el área marítima comprendida entre los paralelos 28° L.S. y 39° L.S.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar un máximo de 30 ejemplares vivos de Chungungo **Lontra felina**, de los que se obtendrán muestras de tejido, sangre y pelo para estudios genéticos.

La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su Rector, don Manuel Krauskopf Roger.

Valparaíso, 23 de febrero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 739, de 3 de marzo de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **PRO PESCA LIMITADA**, para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en Baquedano N° 802, Coquimbo, IV Región, donde podrá elaborar en las líneas de proceso de **Cocido, Fresco-enfriado, Fresco-refrigerado, Congelado, Seco-salado** y **Deshidratado**, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Déjanse sin efecto las resoluciones N° 649 de 1993, N° 1.533 de 1995 y N° 227 de 1996, todas de esta Subsecretaría, en virtud de la carta renuncia citada en Visto y del contenido de la presente resolución.

Valparaíso, 3 de marzo de 2006.- Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 785, de 7 de marzo de 2006, de esta Subsecretaría, otórgase a **PESQUERA EL GOLFOS.A.**, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del DS N° 538 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.